



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO XLIX	Managua, D. N., Sábado 6 de Octubre de 1945	Nº 212
----------	---	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Cuadragésima Cuarta Sesión Pág. 2161

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y TRABAJO

Apruébanse Actas Constitutivas y Estatutos de varios sindicatos 2164
 Movimiento de Negociaciones Cafeteras 2166

SECCION JUDICIAL

Remates 2167
 Terrenos Municipales 2167
 Marcas de Fábrica 2168
 Declaratoria de Herederos 2168

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Cuadragésima Cuarta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del séptimo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día Miércoles veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Presidencia del senador Dr. Onofre Sandoval, asistido de los secretarios senadores José Solórzano Díaz y Dr. Arnoldo Alemán, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los senadores Astacio, Fernández, Fiallos, Gómez, Mantilla, Marín, Martínez, Salazar, y Velázquez.

19---Se abrió la sesión.

29---Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

39--El Senador Presidente manifestó que se procedería a dar segundo debate a la ley de pavimentación de las cabeceras departamentales y otras ciudades, tal como se había aprobado en primer debate.

A discusión en lo general en segundo debate, se aprobó.

A discusión el Art. 1º en lo particular.

El Senador Astacio manifestó su desacuerdo con la expresión «Se declara urgente» que tiene el primer Arto, de la ley en discusión y agrega que éso es tocar un asunto puramente administrativo. Si se señala qué obras son de necesidad para el país, es el Ejecutivo a quien toca decir cuál

es la de mayor urgencia. Explicó asimismo, la inconveniencia de dejar la frase mencionada en la redacción del artículo y mocionó en el sentido de que se suprimiera, dejándose en vez de ella, la frase: «Declárase necesaria» u otra semejante, según lo insinuaba desde su asiento el Senador Gómez. El Senador Astacio dijo que mocionaba en tal sentido, adhiriéndose a la sugerencia del Senador Gómez.

El Senador Presidente manifestó que poner urgencia o necesidad, era más o menos lo mismo; que entendía que éso se había puesto nada más como un preámbulo de la ley; que rogaba al Senador Astacio concretara su moción talvez más técnicamente y que él daba la idea de que se pusiera: «Se decreta la pavimentación, etc» en vez de «Se declara urgente», o también «Se manda» o «Se ordena» porque así se veía más clara.

El Senador Mantilla no estuvo de acuerdo en que se pusiera «ordenar» pues dijo que talvez no cabría en este caso ordenar al Ejecutivo que sería el encargado de pavimentar, que hiciera algo que quizás no podría temporalmente; que le parecía mejor la palabra «autorizar», para que no quedara como una obligación imperativa del Ejecutivo, sino simplemente potestativa.

El Senador Astacio manifestó ante la idea del Senador Mantilla, que era un error pensar de que se pusiera «autorizar» porque el Ejecutivo, precisamente tiene su campo de acción en ésto, no se necesita autorizarlo para que haga estas obras; creo pues, añadió, que se debe poner cualquiera de las otras frases que ordenan de una manera categórica la pavimentación.

Siempre en discusión la moción del Senador Astacio, El Senador Gómez dijo que no correspondía allí la palabra «decretase», por motivo de que el encabezamiento dice: «La Cámara de Diputados y la del Senado de la República, Decretan:» que talvez era mejor poner: «Procédase» para que no hubiera repetición, que era una cuestión puramente de estilo.

Suficientemente discutida la moción del Senador Astacio, se aprobó.

A discusión el Arto. 2o.

El Senador Astacio manifestó que a su parecer este Arto. debía ser suprimido, pues, agregó, que los Municipios no tienen autonomía, que todo lo consultan con el Ejecutivo y que a su parecer no se conducía a nada, ya que ningún Municipio va a hacer

una cosa en desacuerdo con el Ejecutivo; y al dar esa facultad a los Municipios, se entorpecería cualquier plan que tuviere el Ministerio de Fomento para ello, lo cual es fundamental para el progreso. En apoyo a su idea expresó que los Municipios no tienen equipo, que éstos son nacionales y concluyó haciendo moción formal para que se suprimiera de la ley el Arto. 2o.

Tomada en consideración la moción del Senador Astacio, se puso a discusión.

El Senador Gómez dijo que tendría la pena de manifestar que no estaba de acuerdo con la tesis del Honorable Senador Astacio, Siento—agregó—que no haya estado él en la sesión que se trató en primer debate esta ley; pues hubiéramos ahorrado mucho tiempo. Como dijo Jesucristo, que todo está en el Evangelio, también aquí, todo lo que dice el Senador Astacio está en la ley. Decla lo siguiente, tal como vino de la Cámara de Diputados: (lo leyó) y aquí se modificó. También hay otro artículo—añadió—que dice que cada Municipalidad debe presentar a la Oficina de Obras Públicas, los planos de desagües, etc. De suerte, dijo, que este artículo me parece que está bueno, porque decimos allí que se tomará en cuenta las calles que sean más beneficiosas para la población.

El Senador Presidente manifestó que en realidad los Municipios dependen del Ejecutivo, que por eso en la ley se dá toda autorización a los Municipios. Que en relación a lo que dice desde su asiento el Senador Velázquez, que siempre tienen que ir las cuentas a la Contraloría, la ley establece que una parte de los gastos los dará el dueño de la casa por su frente respectivo y el resto lo pagará el Municipio,

Sometida a votación la moción del Senador Astacio, fué rechazada.

Suficientemente discutido el Arto. 29 se aprobó.

Suficientemente discutido el Arto. 39 se aprobó.

A discusión el Arto. 4o.

El Senador Gómez manifestó que de acuerdo con la idea del Senador Velázquez, donde se dice que los fondos para pavimentación de los frentes de los parques y las iglesias lo pagarán de los fondos de viabilidad, proponía se agregara: "u otros disponibles".

Suficientemente discutida la moción del Senador Gómez, se aprobó, quedando en consecuencia aprobado el Arto. 49 con la modificación propuesta.

Suficientemente discutidos los Artos. 59, 69 y 79, fueron aprobados.

A discusión el Arto. 8o.

El Senador Gómez dijo que se tomaba la libertad de presentar una moción que sin duda le gustaría al Senador Salazar y es la de aquellos contribuyentes de Matagalpa que paguen más de un mil córdobas por cuota de tasa, siempre pagarán el impuesto

sobre el café y sobre los frentes de sus casas.

Suficientemente discutida la moción del Senador Gómez, se aprobó, quedando en consecuencia, aprobado el Arto. 8o. con el agregado propuesto.

A discusión el Arto. 99 se aprobó, quedando por lo tanto, aprobado el proyecto en lo particular en segundo debate.

49 - Por Secretaría se leyó y aprobó el dictamen con la ley en lo general, que aconseja la aprobación del Acuerdo Ejecutivo dictado por la Secretaría de Hacienda el 29 de Mayo de 1945.

A discusión en lo particular.

Suficientemente discutido el Arto. 19 de la resolución y las cláusulas I, II, III y IV de las resultas del Acuerdo, los Considerandos y el Arto. 19, 29, 39, 49, 59 y 69, de la parte resolutive del Acuerdo, lo mismo que el Arto. 29 del proyecto de resolución, fueron aprobados sin ninguna modificación, quedando por lo tanto, aprobado en primer debate en lo general y particular.

59 - Se leyó y aprobó en primer debate, el dictamen con la ley en lo general, tendiente a reformar el Arto. 10. de la Ley de Inmigración.

A discusión en lo particular.

A discusión el Arto. 19 fué aprobado tal como lo propone la comisión dictaminadora.

Suficientemente discutidos los incisos a), b), c), d), e) y f) de que consta el Arto. 19, se aprobaron.

A discusión el Arto. 2o.

Estando en discusión este Arto. llegó una Comisión de la Honorable Cámara de Diputados integrada por los Dres. Roberto González y Henry Pallais B.

El Diputado Pallais manifestó que la Cámara de Diputados enviaba en comisión al Dr. González y a él para exponer a la Cámara del Senado la resolución que tomó aquella Cámara para celebrar Congreso Pleno, con el fin de que esta Cámara dé su interpretación al Arto. 30 Cn. en su inciso final que dice: (leyó el inciso del Arto. 30 Cn.). Dijo también que la opinión que tenía primero la Cámara de Diputados era de que se necesitan 30 votos en aquella Cámara para que se pusiese a discusión el proyecto presentado por el Dr. González sobre el voto femenino. Pero después de varios debates—añadió—la Cámara piensa que es el Poder Legislativo como dice la Constitución, por lo que tiene que haber una sesión de Congreso Pleno para que sea ésto el que interprete exactamente ese inciso de la Constitución.

El Diputado González dijo que para dar una resolución sobre el proyecto referido, se han sostenido dos criterios. Primero, que se necesitaba un quórum de 30 Diputados para que pudiera discutirse el proyecto, que son las tres cuartas partes. El Diputado Aguado dijo que nó, porque se necesitaba el voto afirmativo de treinta diputados y éso se refiere a un quórum especial, dentro

del cual es la mayoría la que debe mandar. De mañana—agregó—que para la interpretación de esos artículos, es que la Cámara de Diputados invita a la del Senado para formar Congreso Pleno.

El Senador Presidente manifestó que la Cámara del Senado no declinaba la invitación que hacía la de Diputados, pero que creía que no había necesidad de foamar Congreso Pleno, pues había un artículo que dice que en caso de discrepancia, se nombrará una comisión de la Cámara de Diputados y otra de la del Senado para que estas dos comisiones pudieran resolver. Que no le parecía la reunión de las dos Cámaras, y que en ese caso sería la Cámara de Diputados la que resolvería y no la del Senado.

El Diputado González dijo que no habla el Arto. de las tres cuartas partes de cada una de las Cámaras, sino del Poder Legislativo, que está formado por ambas Cámaras, y que también porque la Cámara de Diputados gustaría de oír la opinión del Senado. Dijo, además, que el mismo Congreso Pleno, podría nombrar la Comisión.

El Senador Presidente manifestó a la Comisión que iba a consultar a la Cámara si se procedía formar Congreso Pleno o se nombraban las comisiones.

69—Se retiró la Comisión de la Honorable Cámara de Diputados.

79—Los señores Senadores discutieron brevemente el fundamento de la sugerencia que hacía la Cámara de Diputados. El Senador Gómez leyó los Artos. 30 y 187 Cn. y algunos otros y se acordó la conveniencia de enviar una comisión de esta Cámara a la de Diputados, con el fin de exponer su criterio manifestado por el Senador Presidente a la Comisión de la Cámara de Diputados, para resolver el asunto propuesto. Dicha comisión quedó integrada por el Senador Presidente y el Senador Gómez.

89—Se suspendió la sesión y se retiró la Comisión.

99—De regreso la comisión, se continuó la sesión y el Senador Presidente manifestó que informaba a la Cámara del Senado, que de acuerdo con lo convenido, habían expresado a la Cámara de Diputados que conforme con la Constitución, son las comisiones mixtas las que deben resolver este asunto, o que en todo caso, es la Cámara de Diputados la que debe aplicar su propio criterio en el asunto discutido y la Cámara del Senado expondrá el suyo cuando aquella Cámara envíe el proyecto para discutirse aquí. Expuso, además, que en la Cámara de Diputados se había originado una pequeña discusión, en la cual el Diputado Chamorro se había manifestado de acuerdo con el criterio de la Cámara del Senado, diciendo que ningún Cuerpo ni el Legislativo inclusive, tenían facultad de interpretar auténticamente la Constitución; que la única facultad que tenían para interpretarla, era aplicándola. Pero que el Diputado Aguado estuvo en desacuerdo y manifestó que era el

Congreso Pleno el que debía decidir este punto. Pero parece—continuó—que en un sentido general toda la Cámara de Diputados está de acuerdo con lo que propuso la Cámara del Senado. De manera, pues, que ellos resolverán el asunto.

10.—Se continuó la discusión del Arto. 2o.

El Senador Presidente dijo que le llamaba la atención el punto acerca de los sirvientes, porque detrás del patrón se podrían venir todos los sirvientes. Dijo que hacía la observación de que en los Estados Unidos de América actualmente, cuando una persona saca pasaporte para un criado, es difícil que se lo visen, porque dicen que en el lugar donde van, hay gente que puede servir de criado, que es lo mismo que sucedía aquí y por lo tanto hacía moción para que se quitara la palabra sirviente.

Tomada en consideración la moción del Senador Presidente y suficientemente discutida, se aprobó, quedando en consecuencia aprobado el Arto. 2o.

A discusión el Arto. 39, se aprobó, tal como lo propone el dictamen.

A discusión el Arto. 4o,

El Senador Gómez dijo que le parecía que ese artículo se redactara en la siguiente forma: "Quedarán asimismo sujetos a las penas y disposiciones del presente Arto., los extranjeros que habiendo entrado al país y que están dedicando a las actividades que dice el Arto. 19, las cambien para dedicarse a otra".

Suficientemente discutida la moción del Senador Gómez, se aprobó, quedando aprobado el Arto. 49 con la modificación propuesta.

A discusión el Arto. 59 se aprobó quedando en consecuencia aprobado el proyecto en primer debate.

11.—Como el Señor Presidente manifestara que se procedería a leer los autógrafos de los decretos por los cuales se crea una Oficina Central Reguladora de Precios y un Comité Regulador de Importaciones visibles del país, Senador Velázquez hizo moción para que se le dispensara este trámite.

Suficientemente discutida la moción del Senador Velázquez, se aprobó.

12.—El Senador Presidente dijo que el compañero Senador Membreño tenía serias dificultades con motivo de la gravedad de su esposa, que probablemente la estaban operando ahora en el hospital; que siendo un compañero que no tiene muchos recursos, hacía moción para que se votara una suma siquiera de quinientos córdobas, la que se tomaría de los fondos de Remanentes, para ayudarlo. La pongo-añadió- a la consideración de Uds. para lo que tengan a bien resolver.

El Senador Fernández se manifestó de acuerdo con la moción del Senador Presidente.

Suficientemente discutida la moción del Senador Presidente, se aprobó.

13.—El Senador Presidente dijo que rogaba a los señores senadores asistir temprano a la sesión de mañana, para principiar a las diez, a fin de que a las once pudieran ir al Club Terraza para despedir con una tenida al Senador Morales con motivo de su viaje de salud que hará a los Estados Unidos de América.

Asimismo manifestó el señor Presidente que se pusiera un telegrama a los Senadores Rodríguez y Sacasa para que asistan a la tenida para el Dr. Morales.

También dijo que se hiciera otro telegrama en su nombre y en el de los demás compañeros, para el Senador Sacasa, felicitándole por el cumpleaños de su señora esposa. 14.—Se levantó la sesión.

Onofre Sandoval,
Presidente.

José Solorzano Díaz,
1er. Secretario

Arnoldo Alemán,
2o. Secretario

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y TRABAJO

«Acta Constitutiva. En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, con el número de miembros suficiente, se constituye un Sindicato de Empresa de Trabajadores de cuya entidad formen parte los trabajadores de cualquier naturaleza que sean empleados permanentes de la Empresa Sucesores de Rafael Cabrera y devenguen sueldo mensual. El Sindicato se denominará Sindicato de la Empresa Sucesores de Rafael Cabrera. El domicilio será la ciudad de Managua, Distrito Nacional. La Autoridad Suprema del Sindicato es la Asamblea General; para el manejo directo de los negocios sociales, habrá una Junta Directiva compuesta de un Presidente y los siguientes Secretarios: uno de Conflictos, uno de Actas, Acuerdos y Archivos, uno de Organización, uno de Finanzas y uno Suplente con funciones de Fiscal.

ESTATUTOS

Para ser miembro del Sindicato, se requiere ser empleado permanente de la Empresa Sucesores de Rafael Cabrera.

La Asamblea General celebrará sesiones ordinarias los primeros domingos de cada mes y extraordinarias cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten por escrito cinco o más miembros.

La Junta Directiva durará un año en el ejercicio de sus funciones y deberá ser

electa en la Asamblea General del primer domingo de Diciembre de cada año.

Los miembros pagarán una cuota de ingreso de diez córdobas y una mensual de seis córdobas.—Ramiro Orriz Núñez, Jefe del Departamento de Asociaciones.

«Acta Constitutiva. En el puerto de Corinto, Departamento de Chinandega, a las seis de la tarde del día once de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, con el número de miembros suficiente, se constituye un Sindicato Gremial de Trabajadores de cuya entidad formen parte las personas que presten sus servicios en oficios domésticos tales como: costureras, servicios de familia, lavanderas, aplanchadoras, etc. El Sindicato se denominará Sindicato de Oficios Domésticos. Su domicilio será el puerto de Corinto, Departamento de Chinandega. La Autoridad Suprema del Sindicato es la Asamblea General; para el manejo directo de los negocios sociales habrá una Junta Directiva compuesta de un Presidente y cuatro Secretarios.

ESTATUTOS

Para ser miembro del Sindicato se requiere ser: costurera, lavandera, aplanchadora o de otro oficio doméstico.

La Asamblea General celebrará sesiones ordinarias los primeros lunes de cada mes y extraordinarias cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten por escrito diez o más miembros.

La Junta Directiva durará un año en el ejercicio de sus funciones y deberá ser electa en la Asamblea General del primer lunes de Diciembre.

Los miembros pagarán una cuota de ingreso de un córdoba y una cuota semanal de quince centavos.—Ramiro Ortiz Núñez, Jefe Departamento de Asociaciones.

«Acta Constitutiva. En la ciudad de Chinandega, Departamento de Chinandega, a las siete y media de la noche del día ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, con el número de miembros suficientes, se constituye un Sindicato Gremial de Trabajadores, de cuya entidad formen parte las personas que tengan el oficio de carreteros o carretoneros. El Sindicato se denominará Sindicato de Transporte y Carga. El domicilio será la ciudad de Chinandega, Departamento de Chinandega. La Autoridad Suprema del Sindicato es la Asamblea General; para el manejo directo de los negocios sociales, habrá una Junta Directiva compuesta de un Presidente y seis Secretarios.

E S T A T U T O S

Para ser miembro del Sindicato, se requiere ser carretero o carretonero.

La Asamblea General celebrará sesiones ordinarias los primeros domingos de cada trimestre; y extraordinarias cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten por escrito cinco o más miembros.

La Junta Directiva durará un año en el ejercicio de sus funciones y deberá ser electa en la Asamblea General del primer domingo del mes de Diciembre de cada año.

Los miembros del Sindicato pagarán una cuota de ingreso de cincuenta córdobas y una cuota semanal de veinticinco centavos.—Ramiro Ortiz Núñez, Jefe del Departamento de Asociaciones.

«Acta Constitutiva. En la ciudad de Granada, Departamento de Granada, a las siete de la noche del día veintinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, con el número de miembros suficientes, se constituye un Sindicato Gremial de Trabajadores de cuya entidad formen parte las personas que tengan el oficio de Mecánicos o Electricistas. El Sindicato se denominará Sindicato de Mecánicos y Electricistas. Su domicilio será la ciudad de Granada, Departamento de Granada. La Autoridad Superior del Sindicato es la Asamblea General; para el manejo directo de los negocios sociales, habrá una Junta Directiva compuesta de un Presidente y cuatro Secretarios.

E S T A T U T O S

Para ser miembro del Sindicato se requiere ser Mecánico o Electricista.

La Asamblea General celebrará sesiones ordinarias los primeros miércoles de cada mes y extraordinarias cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten por escrito diez o más miembros.

La Junta Directiva durará un año en el ejercicio de sus funciones y deberá ser electa en la Asamblea General del mes de Abril de cada año.

Los miembros pagarán una cuota de ingreso de un córdobas y una cuota semanal de cincuenta centavos.—Ramiro Ortiz Núñez, Jefe Departamento de Asociaciones.

«Acta Constitutiva. En la ciudad de Granada, Departamento de Granada, a las seis de la tarde del día treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, con el número de miembros suficiente se constituye un Sindicato Gremial de Trabajadores, de cuya entidad formen parte los individuos que tengan el oficio de teneros. El Sindicato se denominará Sindicato de Teneros de Granada. El domicilio del Sin-

dicato es la ciudad de Granada, Departamento de Granada. La Autoridad Suprema del Sindicato es la Asamblea General; para el manejo directo de los negocios sociales, habrá una Junta Directiva compuesta de un Presidente y cinco Secretarios.

E S T A T U T O S

Para ser miembro del Sindicato se requiere ser de oficio tenero.

La Asamblea General celebrará sesiones ordinarias los lunes de cada semana y extraordinarias cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten por escrito ocho o más miembros.

La Junta Directiva durará un año en el ejercicio de sus funciones y deberá ser electa en la Asamblea General de la primera semana del mes de Diciembre de cada año.

Los miembros pagarán una cuota de ingreso de un córdobas y una cuota semanal de veinticinco centavos.—Ramiro Ortiz Núñez, Jefe del Departamento de Asociaciones.

«Acta Constitutiva. En la ciudad de Masaya, Departamento de Masaya, a las diez de la mañana del día tres de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, con el número de miembros suficientes, se constituye un Sindicato Gremial de Trabajadores de cuya entidad formen parte los individuos que tengan el oficio de panaderos. El Sindicato se denominará Sindicato de Panaderos. Su domicilio será la ciudad de Masaya, Departamento de Masaya. La Autoridad Suprema del Sindicato es la Asamblea General; para el manejo directo de los negocios sociales, habrá una Junta Directiva compuesta de un Presidente y los siguientes Secretarios: uno de Organización y Propaganda; uno de Actas, Acuerdos y Archivos; de Finanzas, de Conflictos y de Cultura.

E S T A T U T O S

Para ser miembro del Sindicato se requiere ser de oficio panadero.

La Asamblea General celebrará sesiones ordinarias los primeros jueves de cada mes y extraordinarias cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten por escrito diez o más miembros.

La Junta Directiva durará un año en el ejercicio de sus funciones y deberá ser electa en la Asamblea General del primer jueves del mes de Diciembre de cada año.

Los miembros pagarán una cuota de ingreso de un córdoba y una cuota semanal de veinticinco centavos.—Ramiro Ortiz Núñez, Jefe Departamento de Asociaciones.

NICARAGUA

JUNTA DE CUOTAS DE EXPORTACIONES DE CAFE

MOVIMIENTO DE NEGOCIACIONES CAFETERAS

<i>I—Obligaciones registradas y autorizadas</i>	<i>Sacos de 60 Kls. Equiv. en sacos de 69 Kls.</i>	
	<i>a EE. UU. a otros países</i>	<i>a EE. UU. a otros países</i>
Periodo del 1 de Octubre de 1944 al 28 de Julio siguiente	195 505 75	170.005.00
Semana siguiente hasta el 4 de Agosto	<u>230.00</u>	<u>2.00 00</u>
Total registrado y autorizado al 4 de Agosto de 1945	<u>195 735.75</u>	<u>170 205 00</u>
 <i>II—Exportaciones (embarcados y salidos del Puerto)</i>		
Periodo del 1 de Octubre de 1944 al 28 de Julio siguiente	172.443.56	149.951.00
Semana siguiente hasta el 4 de Agosto	<u>9.944.05</u>	<u>8.647.00</u>
Total embarcado y exportado al 4 de Agosto de 1945	<u>182.387.70</u>	<u>158.598 00</u>
 <i>III—Existencias al 4 de Agosto de 1945 Sacos de 60 Kls. Equiv. en sacos de 69 Kls.</i>		
En puertos	11 282 65	9.811.00
En el interior (estimación)	<u>3.329.65</u>	<u>2.895 69</u>
Total (Estimado)	<u>14 612 30</u>	<u>12 706.69</u>
 <i>IV—Estimación de Producción exportable</i>		
Periodo de 1 de Octubre de 1943 a 1944	<u>229,000.00</u>	<u>199,150.44</u>
Periodo de 1 de Octubre de 1944 a 1945	240 000 00	208,696 00
Menos consumo interno (calculado)	<u>43 000.00</u>	<u>37 391 31</u>
Cálculo de Producción exportable para este periodo	197,000.00	171,304.69
 <i>V—Resumen</i>		
Exportado hasta la fecha	182 387.70	
Autorizado pero no embarcado aún	<u>13.348.05</u>	<u>170.205.00</u>
Diferencia negociable (Calculada)	<u>1.264.25</u>	<u>1.099.69</u>

Managua, D. N., 4 de Agosto de 1945.

POR LA JUNTA DE CUOTAS

J. Román González,

Firma autorizada.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 897

Diez mañana, veinte Octubre próximo, remataráse mejor postor por ejecución José Santos Carrasco, contra Ramón, Julián y Francisco Hurtado, reclamándoles suma córdobas, finca "El Pastoreo", ubicada sitio San Bernardo Cacala, jurisdicción Limay, como de cuarenta manzanas terreno capacidad, acotada cercos piedras, alambre púas y madera, dividida dos apartamentos, uno de ellos pastos naturales y el otro como ocho manzanas cultivadas con maíz ya frutado, millón y zacate pleno desarrollo y rastrojales, lindante: Oriente, Rodolfo Guerrero y los Hurtados; Occidente, Victoriano López Cruz; Norte, hacienda "El Colorado" y Sur, predios Rodolfo Guerrero hijo y Victoriano López.

Valorada quinientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Secretaría Juzgado. Estelí, diez mañana, veintiséis Septiembre, mil novecientos cuarenticinco—Entrellinas—Oriente—Vale—Calixto Gutiérrez B., Srío.

Es conforme. Estelí, once mañana, veintiséis Septiembre, mil novecientos cuarenticinco.—Calixto Gutiérrez B., Srío. 2343 3 2

Nº 916

Tres tarde quince mes corriente, base doscientos córdobas, ejecución Inés de Zerón contra Juana viuda González, substaráse en este Juzgado, finca urbana solar y casa esta ciudad, limitada: Oriente, calle; Poniente, Alberto Chang; Norte, sucesores Enrique Rocha; Sur, Arcadio Romero.

Oíránse postores

Juzgado Local Civil. Diriamba, primero Octubre, mil novecientos cuarenticinco.—M. Espinosa C.—C. A. Zapata, Srío. 2357 3 2

Nº 918

Once de la mañana dieciséis Octubre corriente, remataráse mejor postor, local este Juzgado, finca rústica ganadería denominada "Montecristo", situa da jurisdicción Nagarote, departamento León, limitada: Oriente, Trinidad y Socorro Munguía, José María Navarrete y Medardo Argüello; Poniente, Francisco Montoya, Medardo Argüello y sucesión Leonidas Argüello; Norte, línea férrea; Sur, camino enmedio, lote Sur que fué de "Montecristo." Finca contiene animales asta y casco y enseres propios para su administración. Cabida cuatrocien tas cuarentisiete manzanas terreno propio. Ejecución Elida Rosales de Zelaya contra Francisco Prado Borjas.

Base subasta ochenta mil córdobas

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado 1º Civil Distrito. Managua, cuatro de Octubre, mil novecientos cuarenticinco.—Luis Zúñiga Osorio.—Rod. Morales Orozco, Srío. 2354 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 3700

Vicente Aragón solicita este Municipio adjudicación solar municipal esquintero: Norte, casa solar Tránsito Centeno; Sur, solares Juan Bravo, Amadeo Lazo; Este, casa solar Micaela Aragón; Oeste, solar municipal.

Quien créase con derecho oponerse que se presente este Municipio término legal.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arturo Angarita, Alcalde Municipal y Emiliano Duarte, Srío. 1000 3 3

Nº 3679

Camilo Sánchez, mayor de edad, soltero, este do-

micilio, pide arriendo treinta y cinco hectáreas terreno ejidal. Linderos: Oriente, predios de Acisclo y Lucio Mejía, Felipe Sánchez; Occidente, predios de Remigio Mejía; Norte y Sur, monte inculto. Quien tenga derecho opóngase término legal.

Totogalpa, Marzo cinco de mil novecientos cuarenta y cinco.—Alcalde Municipal, Sixto Vte. López L.—Ante mí, Mariano López M., Srío. 970 3 3

Nº 3678

José Desayer López, casado, este domicilio, pide arriendo cincuenta hectáreas terreno ejidal, dividido dos lotes. Linderos: 1er. lote. Oriente, propiedades de Gustavo Paguaga, camino real en medio; Norte, loma El Mojón; Sur, terreno en arriendo, Santos Sánchez; Occidente, propiedad Tomás Rubio M. 2º lote. Oriente, predios Sebastián Fernández cerro colorado; Occidente, terreno arriendo, Santos Sánchez, camino real; Norte, predios Gustavo Paguaga; Sur, quebrada El Lajío.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Totogalpa, Marzo tres de mil novecientos cuarenta y cinco.—Alcalde Municipal, Sixto Vte. López L.—Ante mí, Mariano López M., Srío. 971 3 3

Nº 3620

Magdalena Barrios de Cruz, este domicilio, solicita arriendo legal en "Sintiope", jurisdicción Alta Gracia, un lote terreno ejidal, capacidad dos manzanas más o menos superficie, con cultivos en chagüite en parte y resto del terreno peñascoso. Con posesión hace diez años, limitado: Oriente, Pedro Quintana y la solicitante y Poniente, Cipriano Aguirre; Norte, Peña inculta y Sur, Catarino Barrios.

El que se crea tener derecho, opóngase legalmente término ley.

Alcaldía Municipal pro Ministerio de Ley. Alta Gracia, cinco de Abril mil novecientos cuarenta y cinco.—Gabriel Mejía, Alcalde Municipal por la Ley.

Es conforme con su original.—Gabriel Mejía, Alcalde Municipal por la Ley. 974 3 3

Nº 4448

Apolinar Guzmán y José Rodríguez solicitan este Municipio arrendamiento terreno ejidal comarca Cansasca. Extensión 100 hectáreas. Linderos: Norte, terrenos denunciados de Juan Amador; Este, terrenos denunciados de Juan Cabalceta; Sur, terrenos de Mercedes Romero; Oeste, terrenos propios de los Sevillas.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emiliano Contreras, Srío. 1608 3 3

Nº 4450

Nemesio R. Miranda solicita este Municipio arrendamiento terreno ejidal comarca "Bulun." Posesión 5 años. Extensión 500 hectáreas. Linderos: Norte y Poniente, tierras medidas de Isidro y Catalino Brav; Oriente, caño lajeroso en la margen izquierda del río Mico y montañas incultas en la derecha; Oeste, medidas "La Sirena" de Simeón Jaime y posesión de Salomón Picado.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, doce de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arturo Angarita N., Alcaldía Municipal.—Emiliano Duarte, Srío. 1606 3 3

Nº 4445

Doroteo Gómez solicita arrendamiento terreno ejidal este Municipio comarca "Carrobo Grande." Extensión 50 hectáreas. Linderos: Norte, terrenos

de Raimundo Sandoval, mojón de Juan Argüello; Este, terreno de Saomé Picado; Sur, terrenos medidos de Ramón y Nemésio González, mojón fijado finca Carlos Gutiérrez; Oeste, terreno de Porfirio Gutiérrez.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal Villa Somoza, diecinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emiliano Contreras, Srío. 1611 3 3

Nº 4456

Teodoro Escobar solicita terreno ejidal en arriendo comarca "Quarumo" Extensión 50 hectáreas. Posesión 4 años. Linderos: Norte, finca Higinio Sosa; Este, finca Esteban Duarte; Sur, finca Timoteo Sotelo; Oeste, finca Vivian Sosa.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, doce de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emiliano Duarte, Srío. 1600 3 3

Nº 4444

Felicitá Solano solicita adjudicación solar municipal esta población. Linderos: Norte, terreno Lázaro Contreras, calle en medio; Este, solar denunciado de Miguel Robles, calle en medio; Sur, solar de Antonia Serrano; Oeste, encierros de Lázaro Contreras.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emiliano Contreras, Srío. 1612 3 3

Nº 4449

Gerardo Mejía solicita este Municipio arrendamiento terreno ejidal comarca "Chagüitillo." Extensión 100 hectáreas. Posesión 10 años Linderos: Norte, finca "La Sirena" de Simeón Jaime; Sur, finca de Sinforoso Artola; Este, finca de Pantaleón Mejía; Oeste, finca de Hemenegildo Sosa.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emiliano Duarte Srío., 1607 3 3

MARCAS DE FABRICA

Nº 780

Sterling Products International, Incorporated, de Newark, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

BELLAMAN

para: Lociones para las manos, cosméticos, perfumería y artículos de tocador; preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas.

Oyense oposiciones término legal. Ministerio de Fomento. Managua, diecisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2301 3 2

Nº 779

Sterling Products International, Incorporated, de Newark, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

SONRISAL

para: Sales efervescentes; preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas.

Oyense oposiciones término legal. Ministerio de Fomento. Managua, diecisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2302 3 2

Nº 781

Sterling Products International, Incorporated, de Newark, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

PLURAVIT

para: Vitaminas y preparaciones de vitaminas; preparaciones químicas, medicinales, biológicas y farmacéuticas de toda clase; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas, desinfectantes, perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones de belleza de toda clase; instrumentos de cirugía y accesorios.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diecisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2303 3 2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 671

Albertina Galtán, solicita declárese heredera universal, de su hija Cristina Evarista Rodríguez. Bienes: finca urbana situada dentro siguientes linderos: Oriente, Camilla López; Poniente, Cecilia Sosa; Norte, León Herránder; Sur, Francisco Montoya.

Opóngase quien tenga derecho.

Juzgado Distrito. Masaya cinco Septiembre mil novecientos cuarenticinco.—Roberto E. Teller, Srío. 2169 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 1-3-6-
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . . .	¢ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano
Por año	5.00	

Por la publicación de elisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, cartales y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.